GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE SANITAT

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Área de Infraestructuras, Contratación y Aprovisionamiento.
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
LA FUNCIONARIA,

M.ª Carmen de Arriba Villar

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR CONCESIÓN

En Valencia, a 21 de Marzo de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Serafín Castellano Gómez, en su calidad de Conseller de Sanidad, actuando como órgano de contratación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 35, apartado 1, de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano,

De otra parte, "RIBERA SALUD S.A.", con CIF A-03/681186, actuando como Apoderado General a través de D. Arturo Alario Mifsud con d.n.i. , en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas (UTE) denominada "Torrevieja Salud, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82" , con domicilio fiscal en Valencia, c./ Pascual y Genís, nº 22, y CIF G-97318307, constituida por las sociedades ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A CIF. A-08-169294; CENTRO MÉDICO SALUS BALEARES, S.L. CIF. B-07060478; NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. CIF. A-81638108; HOSPITAL SAN JAIME, S.A. CIF. A-53063236; RIBERA SALUD, S.A. CIF. A-03/681186; ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A. CI F. A03174455, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez el día 7 de marzo de 2003, con el número 555 de su protocolo.

Ambas partes, se reconocen capacidad y competencia respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero

La celebración de este contrato se autorizó por acuerdo del Consell de fecha 19 de noviembre de 2002 y la aprobación del presente expediente de contratación para la prestación objeto del mismo, se efectuó con fecha 5 de diciembre de 2002.

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos de este Área de Infraestructuras, Contratación y Aprovisionamiento.
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
LA FUNCIONARIA,

Segundo

M.ª Carmen de Arriba Villar

La contracción del gasto se contabilizó por la Intervención de la Generalitat Valenciana, con fecha 21 de febrero de 2003, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10.05.20.2099.412.22.2 y 10.05.20.2099.412.21.2 por el 76% y el 24% del gasto respectivamente, de acuerdo con el informe de fiscalización previa de fecha 5 de diciembre de 2002

Tercero

La adjudicación de este contrato se llevó a cabo por Resolución del Conseller de Sanidad de fecha 21 de febrero de 2003.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera

Naturaleza del contrato

El presente contrato es de naturaleza administrativa y de carácter mixto, de gestión de servicio público en la modalidad de concesión incluyendo la realización de obras y la redacción del proyecto técnico relativo a las mismas.

Segunda

Objeto del contrato

El objeto del presente contrato consiste en la gestión del servicio público en su modalidad de concesión administrativa, de la prestación de los servicios de atención sanitaria integral en las zonas básicas de salud, 6, 9, 10, 11 y 12 del Área 20 de la Comunidad Valenciana, y en especial los municipios de Formentera del Segura, Rojales, Benijofar, Guardamar del Segura, Torrevieja, San Fulgencio, San Miguel de Salinas, Los Montesinos, Campoamor (Orihuela) y Pilar de la Horadada, y lleva aparejada la construcción por el concesionario de un nuevo Hospital en Torrevieja, así como la redacción del proyecto técnico y la dirección de la obra.

El objeto contractual comprende los servicios de asistencia Especializada, tanto Hospitalaria como Ambulatoria, y los servicios de Atención Primaria, para la población protegida de los municipios indicados, incluidos dentro del

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos de este Área de Infraestructuras, Contratación y Aprovisionamiento.
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
LA FUNCIONARIA,
M.ª Carmen de Arriba Villar

catálogo de prestaciones sanitarias facilitadas por el Sistema Nacional de Salud recogido en el anexo I del Real Decreto. 63/1995 de 20 de enero sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y desarrollados por el Plan de Salud y cartera de servicios de Atención Primaria de la Consellería de Sanidad, extendiéndose igualmente a la prestación de todos aquellos servicios asistenciales y prestaciones sanitarias, tanto en el ámbito de la Asistencia especializada como de la Atención primaria, que sean incluidos en el futuro como prestaciones a cargo del Sistema Nacional de Salud por normativa básica estatal posterior a la entrada en vigor del presente contrato que modifique o sustituya el catálogo recogido en el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, anteriormente citado; dicha inclusión se realizará o formalizará en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se incluirán los servicios prestados por las Unidades de Conductas Adictivas reguladas en la orden de 7 de julio de 1997, así como los servicios de los Centros de Planificación Familiar regulados en el Decreto 149/86 de 24 de noviembre, también estarán incluidos los Servicios de Salud Mental. El concesionario no asumirá las prestaciones ambulatorias de Farmacia y Oxigenoterapia, ni será de su cuenta el coste de las prótesis y del transporte sanitario, todo ello sin perjuicio de los acuerdos que pudiera establecer con la Administración. El concesionario deberá construir un nuevo Hospital en Torrevieja, incluyendo su equipamiento así como la redacción del proyecto técnico, en las condiciones y con los requerimientos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de acuerdo con las especificaciones funcionales y técnicas contenidas en el anteproyecto de explotación y en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera

La U.T.E. adjudicataria, se compromete a ejecutar la gestión de servicios públicos por concesión, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Anteproyecto de Explotación que ha regido la licitación y que el contratista declara conocer y aceptar plenamente y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte la Administración. De igual forma la construcción del nuevo Hospital de Torrevieja se efectuará de acuerdo con el proyecto definitivo que será redactado por el concesionario y aprobado por la Administración, con arreglo al Plan de inversiones presentado por el concesionario.

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Área de Infraestructuras, Contratación y Aprovisionamiento.
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
LA FUNCIONARIA,
M.ª Carmen de Arriba Villar

Cuarta

Contraprestación económica

La contraprestación que percibirá el concesionario se determina de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, con una prima anual per capita de 379 euros para el ejercicio 2003.

Anualmente se procederá a actualizar la citada prima per cápita, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El coeficiente de transferencia de servicios a aplicar en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se fija en 0'85, de conformidad con la oferta presentada por la U.T.E. adjudicataria.

Quinta

Plazo de la concesión y de ejecución de las obras

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la duración del contrato de concesión será de 15 años, desde la puesta en funcionamiento del nuevo Hospital de Torrevieja, prorrogable por 5 años más por acuerdo entre las partes.

El plazo total de ejecución de las obras de construcción y equipamiento hasta la puesta en funcionamiento del nuevo hospital será de 30 meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El presente contrato surtirá efectos a partir del día 1 de abril de 2003.

Cumplido el plazo, el contrato quedará extinguido con los efectos establecidos en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, operándose la reversión de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, y adquiriendo la Administración concedente la plena propiedad de los mismos, libres de cargas y gravámenes, y en adecuado estado de conservación y funcionamiento.

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Área de Infraestructuras, Contratación y Aprovisionamiento.
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
LA FUNCIONARIA,
M.ª Carmen de Arriba Villar

Sexta

Construcción y equipamiento del Hospital de Torrevieja

El Concesionario construirá, a sus expensas, el nuevo Hospital de Torrevieja con los equipamientos necesarios para la prestación de los servicios asistenciales definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato. Su construcción se realizará de acuerdo con el Programa Funcional y de Espacios y con las Bases Técnicas aprobadas. El concesionario asumirá la redacción de los proyectos técnicos de obras e instalaciones del nuevo Hospital.

El plazo total de ejecución de las obras de construcción y equipamiento será de 30 meses, computándose éste desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El concesionario se compromete a la construcción del Hospital de Torrevieja de acuerdo con el *Programa Funcional y de Espacios* y con las *Bases Técnicas* aprobadas por la Consellería de Sanidad.

En la ejecución de las obras, el Concesionario deberá ajustarse al proyecto aprobado. No obstante, la Administración concedente podrá aceptar aquellas modificaciones que proponga el Concesionario, si se justifica que mejoran o adecuan el proyecto a las necesidades reales del Servicio y requerirán de la aprobación técnica y administrativa del Organo de Contratación.

Durante la ejecución de las obras, la Consellería de Sanidad, a través del Servicio de Infraestructuras, dispondrá los medios necesarios para realizar el seguimiento y control de la obras, a fin de que las mismas se ajusten al proyecto, y, en su caso, a las modificaciones autorizadas.

Antes de transcurridos seis meses desde que hubieran finalizado las obras se levantará la correspondiente Acta de Dimensión de Inversiones que suscribirán los representantes de la Administración y el representante legal del concesionario.

Séptima

Personal

1.- El concesionario asume, desde la puesta en funcionamiento del nuevo Hospital de Torrevieja, el personal de la Generalitat Valenciana, dependiente de la Consellería de Sanidad, que se encuentra prestando

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Área de Infraestructuras, Contratación y Aprovisionamiento.
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
LA FUNCIONARIA,
M.ª Carmen de Arriba Villar

servicios en los Centros de Salud y Consultorios de Atención Primaria existentes en el ámbito territorial del Área 20 y que, al día de la fecha, figura relacionado en el Anexo I del presente contrato.

2.- El personal referido en el apartado anterior se asume por el concesionario en los siguientes términos y condiciones:

- Con las condiciones de relación jurídica que poseen a la entrada en vigor del contrato de concesión.
- Con las retribuciones vigentes así como el régimen de protección social que le sea de aplicación en función de su relación jurídica con la Administración o adjudicatario.

3.- La contratación del personal directivo requerirá la previa autorización de la Consellería de Sanidad. Para ello, el concesionario elaborará la correspondiente propuesta, especificando los requisitos y condiciones del puesto o puestos requeridos, acompañando memoria justificativa de la necesidad de los mismos.

4.- Se entienden por gastos de personal, a efectos de lo dispuesto en la cláusula 4.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el total de las retribuciones que perciba el trabajador, las cotizaciones sociales a cargo del empleador, así como cualquier otro complemento sobre retribuciones reconocidas en los estatutos que le son de aplicación.

5.- En los tres últimos años de la concesión los costes de gasto de personal del concesionario no podrán superar el crecimiento medio de los doce años anteriores de vigencia de la concesión, o de los diecisiete años anteriores en caso de que esta haya sido prorrogada.

Octava

Cesión de Inmuebles

1.- El concesionario desarrollará la gestión del servicio público objeto de concesión, además de en el futuro Hospital de Torrevieja, en los inmuebles propiedad de la Generalitat Valenciana o de otras Administraciones Públicas que se adscriban al citado servicio.

A tal efecto, son inmuebles adscritos al servicio público objeto de esta concesión los que figuran relacionados en el anexo II del presente contrato

.

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Área de Infraestructuras, Contratación y Aprovisionamiento.
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
LA FUNCIONARIA,

M.ª Carmen de Arriba Villar

2.- Respecto a los inmuebles titularidad de la Generalidad Valenciana, el concesionario deberá abonar un canon anual a la Administración, equivalente al 2% del valor de los inmuebles, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y 10 del Anteproyecto de Explotación.

3.- El mantenimiento y conservación de los inmuebles afectos a la actividad objeto del contrato será de cuenta del concesionario.

Durante el plazo de vigencia del contrato el concesionario deberá prestar el servicio objeto de concesión en todos y cada uno de los centros asistenciales actualmente existentes, salvo que, previa solicitud debidamente motivada del concesionario, se autorice por la Administración concedente la apertura de nuevos centros o el cierre de alguno de los existentes.

4.- Serán de cuenta y cargo del concesionario los gastos de mantenimiento, conservación, equipamiento y reposición tanto de inmuebles como maquinaria, utillaje, instalaciones y demás equipamiento.

5.- El concesionario se atendrá a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en lo relativo a reformas, ampliaciones, modernización o construcción de nuevos centros sanitarios, desarrollando los criterios establecidos en el Plan de Humanización. Hasta la finalización de la concesión y por periodos de cinco años a contar desde su inicio, se propondrá por el concesionario a la Administración un Plan de Inversiones quinquenal, que deberá ser autorizado por la Conselleria de Sanidad.

Novena

Contratos suscritos

1.- Los contratos vigentes en la fecha de la firma de este contrato y los que se vayan a suscribir por la Administración, por encontrarse en fase de licitación, relativos a suministros o servicios que deban de prestarse en los centros de Atención Primaria del Área de Torrevieja, ajustarán su fecha de finalización a la fecha de inicio de la concesión, que los gestionará desde ese momento; serán válidos a todos lo efectos y el concesionario facilitará que los mismos se presten por sus adjudicatarios con total normalidad hasta la finalización de su vigencia, siendo controlada su ejecución por el concesionario. Los pagos correspondientes se realizarán con cargo a los créditos presupuestarios del Presupuesto de la Generalidad Valenciana,

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos de este Área de Infraestructuras, Contratación y Aprovisionamiento.
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
LA FUNCIONARIA,
M.ª Carmen de Arriba Villar

imputándose dichos gastos al concesionario a través de las liquidaciones anuales previstas en el apartado 4.7 del pliego de cláusulas administrativas.

2.- Serán a cargo del concesionario los gastos de instalación y mantenimiento que afecten a programas integrales de gestión sanitaria y cuyo ámbito de aplicación afecte a todo el territorio de la Comunidad Valenciana, tanto los que se encuentran en vigor como los que se puedan establecer en un futuro; a tal efecto la Consellería de Sanidad se compromete a tener informado al concesionario de las decisiones que se adopten respecto a estos programas.

Décima

Régimen de pago

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, teniendo el carácter de "a cuenta" de la correspondiente liquidación anual referida en la cláusula 4.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Aprobados los Presupuestos Anuales de la Generalitat Valenciana, la Consellería comunicará al concesionario la actualización que procede realizar de la prima anual per cápita, abonándose esa actualización siempre antes del 31 de marzo de cada año, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Undécima

Fianza definitiva

Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, el concesionario constituye a favor de la Generalitat Valenciana una garantía definitiva por un importe de 6.000.000.-Euros, en cualquiera de las formas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se acredita mediante exhibición en este acto de la correspondiente carta de pago, quedando unida al presente documento.

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Área de Infraestructuras, Contratación y Aprovisionamiento.
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
LA FUNCIONARIA,
M.ª Carmen de Arriba Villar

Duodécima

Plan de inversiones

El Plan de Inversiones para los primeros cinco años de vigencia de la concesión, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será presentado por el concesionario en el plazo máximo de tres meses desde el inicio de la concesión, y deberá ajustarse al Plan de Inversiones presentado junto con la oferta económica en cuanto a la cuantía total del mismo para el periodo total de la concesión, debiendo de ser aprobado por la Administración de forma previa a su ejecución.

Dentro de los seis primeros meses de cada año, la Consellería de Sanidad y el Concesionario conformarán el Acta de Dimensión de Inversiones, en la que se recoja las inversiones realizadas por el Concesionario y aprobadas por la Administración, a los efectos de la reversión a la Administración de dichos bienes a la finalización de la concesión.

Decimotercera

Responsabilidad Patrimonial

El concesionario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, desde el inicio de la concesión.

Decimocuarta

Obligación del contratista y gastos exigidos respecto de la gestión del Servicio Público

Serán por cuenta del concesionario toda clase de impuestos y arbitrios a que dé lugar la explotación del servicio, incluidos los gastos relativos al Impuesto de Bienes Inmuebles.

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos de este Área de Infraestructuras, Contratación y Aprovisionamiento.
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
LA FUNCIONARIA,
M.ª Carmen de Arriba Villar

Decimoquinta

La facturación de las prestaciones asistenciales en los supuestos previstos en la legislación vigente así como aquellas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se realizará de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Resolución del Conseller de Sanidad de fecha 17 de diciembre de 1998, por la que se interpretan determinados apartados del contrato de gestión de servicios públicos por concesión para la gestión del Hospital de la Ribera, suscrito entre la Consellería de Sanidad y U.T.E. Ribera Salud en fecha 19 de junio de 1997, en todo aquello en que dicha resolución no se oponga a lo establecido en el clausulado del presente contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares que acompaña al mismo.

Decimosexta

Respecto del incumplimiento de los plazos de la construcción del Hospital, se aplicará lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; asimismo, el plazo de garantía será de un año, contado desde la fecha en que se formalice el acta de reversión, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.

Decimoséptima

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anteproyecto de Explotación que rigen para este contrato, firmando un ejemplar del mismo que se une al presente documento, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a los efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.L. 2/2000, de 16 de junio y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por la normativa de la Generalitat Valenciana que le sea de aplicación y supletoriamente por la legislación en materia de Contratos del Estado, y demás normas concordantes que le sean de aplicación.

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE SANITAT

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos de este Área de Infraestructuras, Contratación y Aprovisionamiento.
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
LA FUNCIONARIA,

GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT

M.ª Carmen de Arriba Villar

Decimoctava

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por la Conselleria de Sanidad previa audiencia del Concesionario, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrían fin a la vía administrativa. Contra estos acuerdos cabrá interponer recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado, en el lugar y fecha antes indicados.

EL CONSELLER DE SANIDAD

EL CONCESIONARIO